

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE DIVERSAS QUEJAS ADMINISTRATIVAS INTERPUESTAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN VIRTUD DE LA PRESENTACION DE SENDOS ESCRITOS DE DESISTIMIENTO DE LOS PARTIDOS ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

## **ANTECEDENTES**

- I. Que durante el proceso electoral federal de mil novecientos noventa y siete, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, entre otros, presentaron ante esta autoridad electoral quejas administrativas por posibles infracciones a la legislación electoral cometidas por diversos institutos políticos.
- II. Que el Partido Acción Nacional interpuso diversas quejas sobre faltas administrativas en contra del Partido Revolucionario Institucional identificadas en los siguientes términos:
- 1. JGE/QPAN/JD6/CHIS/015/97.- Presentada por el Doctor Juan Edmundo Domínguez Angulo, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 06 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chiapas, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 2. JGE/QPAN/JD14/VER/026/97.- Presentada por la Ciudadana Nazaria Cruz Tapia, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 14 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 3. JGE/QPAN/JD11/CHIS/053/97.- Presentada por el Lic. Mario Alberto Gómez Mérida, representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital del 11 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Chiapas, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. JGE/QPAN/JD14/DF/054/97.- Presentada por el Lic. Carlos Alberto Ruiz Ruiz, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 14 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Distrito Federal, en contra de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 5. JGE/QPAN/JL/VER/055/97.- Presentada por el Ingeniero Alejandro Cossio Hernández, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Revolucionario Institucional y Gobierno del Estado de Veracruz, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 6. JGE/QPAN/CG/067/97.- Presentada por los CC. Lic. Juan Antonio García Villa e Ing. Jorge Manzanera Quintana, en su carácter de representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 7. JGE/QPAN/JL/VER/068/97.- Presentada por el C. Ing. Alejandro Cossio Hernández representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 8. JGE/QPAN/JD21/VER/070/97.- Presentada por el C. Ulises García Rodríguez, representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 21 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 9. JGE/QPAN/JD13/PUE/074/97.- Presentada por el C. José Luis Gil Ramírez, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 13 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 10. JGE/QPAN/JL/SON/078/97.- Presentada por el C. Juan Edmundo López Durand, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local en el Estado de Sonora, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 11. JGE/QPAN/JL/PUE/082/97.- Presentada por los licenciados Francisco Fraile García y Luis Enrique Palacios, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 12. JGE/QPAN/JD6/VER/086/97.- Presentada por la Licenciada Lidia Moncayo Méndez, en su carácter de representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 06 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 13. JGE/QPAN/JD6/VER/087/97.- Presentada por los CC. Roman Tognola Dabur, candidato a diputado federal, Ing. Manuel Pulido García, Coordinador de Campaña y Lidia Moncayo Méndez, representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 06 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 14. JGE/QPAN/JL/HGO/091/97.- Presentada por el diputado Raymundo Bautista Pichardo, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Hidalgo, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 15. JGE/QPAN/JD14/MEX/092/97.- Presentada por el C. Luis Omar Muñoz Pisano en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 14 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.

- 16. JGE/QPAN/JL/PUE/095/97.- Presentada por los CC. Francisco Fraile García y Luis Enrique Palacios Martínez, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 17. JGE/QPAN/JD14/MEX/096/97.- Presentada por el C. Luis Omar Muñoz Pisano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 14 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de México, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 18. JGE/QPAN/JL/PUE/107/97.- Presentada por los CC. Licenciados Francisco A. Fraile García y Luis Enrique Palacios Martínez, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 19. JGE/QPAN/JD12/VER/110/97.- Presentada por el C. Sergio Armando Cortina Ceballos, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 12 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 20. JGE/QPAN/JL/PUE/111/97.- Presentada por los Licenciados Francisco Fraile García y Luis Enrique Palacios Martínez, en su carácter de representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional y diversos servidores públicos del municipio de Quecholac, Puebla, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 21. JGE/QPAN/JD7/COAH/118/97.- Presentada el Ingeniero Marcelino Brondo Luna, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 07 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Coahuila, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 22. JGE/QPAN/JD5/CHIS/125/97.- Presentada por el C. Angel S. Ballinas Courtois, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 05 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chiapas, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 23. JGE/QPAN/JD2/AGS/126/97.- Presentada por los CC. Licenciado José Luis Novales Arellano, representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 02 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral y Benjamín Gallegos Soto, entonces candidato a diputado federal por el mismo distrito en el Estado de Aguascalientes, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 24. JGE/QPAN/CG/128/97.- Presentada por las Licenciadas María del Carmen Segura Rangel e Irma Islas León, en su carácter de representantes propietaria y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 25. JGE/QPAN/JD8/MEX/132/97.- Presentada por el C. Roberto Gutiérrez Casillas, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital del 08 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 26. JGE/QPAN/JL/PUE/136/97.- Presentada por los Licenciados Francisco Fraile García y Luis Enrique Palacios Martínez, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 27. JGE/QPAN/JL/PUE/137/97.- Presentada por los Licenciados Francisco A. Fraile García y Luis Enrique Palacios Martínez, en su carácter de representante propietario y suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 28. JGE/QPAN/JD14/VER/139/97.- Presentada por la C. Nazaria Cruz Tapia, representante propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 14 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 29. JGE/QPAN/JL/TLAX/149/97.- Presentada por el C. Roberto Texis Badillo, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tlaxcala, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 30. JGE/QPAN/JD19/MEX/150/97.- Presentada por el C. Felipe de la O López, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 19 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 31. JGE/QPAN/JL/TLAX/151/97.- Presentada por el C. Roberto Texis Badillo, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tlaxcala, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 32. JGE/QPAN/JL/TLAX/153/97.- Presentada por el C. Roberto Texis Badillo, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tlaxcala, en contra de la ciudadana Beatriz Paredes Rangel candidata al Senado de la República por Tlaxcala, propuesta por el Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 33. JGE/QPAN/JD3/COAH/156/97.- Presentada por la Licenciada Consuelo Domínguez de Maldonado, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 03 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Coahuila, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 34. JGE/QPAN/JL/COAH/157/97.- Presentada por la licenciada Esther Quintana Salinas, representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Coahuila, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 35. JGE/QPAN/JD1/SIN/165/97.- Presentada por el Ing. Heriberto Armenta Leyva, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 01 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Sinaloa, en contra del Partido Revolucionario

Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.

- 36. JGE/QPAN/JD6/COAH/173/97.- Presentada por el C. Phyllis Pegram de Medina, como representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 06 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Coahuila, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 37. JGE/QPAN/JD1/VER/174/97.- Presentada por el C. Alfredo Sánchez Diego, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 01 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 38. JGE/QPAN/JL/CHIH/181/97.- Presentada por los CC. Javier Corral Jurado y Fernando Alvarez Monje, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal y representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Chihuahua, en contra de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 39. JGE/QPAN/JL/PUE/183/97.- Presentada por los Licenciados Francisco Fraile García y Luis Enrique Palacios Martínez, representantes propietario y suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 40. JGE/QPAN/JL/PUE/185/97.- Presentada por los CC. Licenciados Francisco Fraile García y Luis Enrique Palacios Martínez, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 41. JGE/QPAN/JL/PUE/190/97.- Presentada por los CC. Licenciados Francisco Fraile García y Luis Enrique Palacios Martínez, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 42. JGE/QPAN/JL/PUE/191/97.- Presentada por los Licenciados Francisco Fraile García y Luis Enrique Palacios Martínez, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 43. JGE/QPAN/JD23/DF/195/97.- Presentada por el C. Francisco Javier Barrera Peralta, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 23 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 44. JGE/QPAN/JL/TAB/196/97.- Presentada por los CC. Diputado Gerardo Arellano Aguilar y Licenciado Francisco Macossay González, Presidente de la Delegación del Comité Ejecutivo Nacional y representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tabasco, respectivamente, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 45. JGE/QPAN/JD19/VER/200/97.- Presentada por el C. Mario Lagunes Pretelin, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 19 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 46. JGE/QPAN/JL/BCS/206/97.- Presentada por el C. Joel Macías de Lara, quien se ostenta como Secretario de Asuntos Electorales del Comité Estatal del Partido Acción Nacional, en el Estado de Baja California Sur, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 47. JGE/QPAN/JD14/MEX/209/97.- Presentada por el C. Luis Omar Muñoz Pisano, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 14 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 48. JGE/QPAN/JD34/MEX/210/97.- Presentada por el C. Rodolfo Aguilar Santana, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 34 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de México, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 49. JGE/QPAN/JL/PUE/214/97.- Presentada por los Licenciados Francisco Fraile García y Luis Enrique Palacios Martínez, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 50. JGE/QPAN/JL/PUE/215/97.- Presentada por los Licenciados Francisco Fraile García y Luis Enrique Palacios Martínez, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 51. JGE/QPAN/JL/PUE/216/97.- Presentada por los Licenciados Francisco Fraile García y Luis Enrique Palacios Martínez, representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 52. JGE/QPAN/JL/PUE/218/97.- Presentada por los CC. Licenciados Francisco Fraile García y Luis Enrique Palacios Martínez, en su carácter de representantes propietario y suplente, respectivamente, del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- III. Que el Partido Acción Nacional presentó diversas quejas sobre faltas administrativas en contra del Partido de la Revolución Democrática, las cuales se identifican en los siguientes términos:
- 1. JGE/QPAN/JD3/CHIS/033/97.- Presentada por el C. Uvencio Santíz Gómez, quien se ostenta como Presidente de la Delegación municipal del Partido Acción Nacional, en la ciudad de Ococingo, Chiapas, denuncia ante el Consejo Distrital del 03, distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Chiapas, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 2. JGE/QPAN/JD14/DF/054/97.- Presentada por el Lic. Carlos Alberto Ruíz Ruíz, en su carácter de representante propietario del Partido Acción

Nacional ante el Consejo Distrital del 14 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Distrito Federal, en contra de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.

- 3. JGE/QPAN/JD8/MEX/129/97.- Presentada por el C. Roberto Gutiérrez Casillas, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 08 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 4. JGE/QPAN/JD23/DF/154/97.- Presentada por el C. Francisco Javier Barrera Peralta, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 23 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Distrito Federal, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 5. JGE/QPAN/CG/178/97.- Presentada por el Ingeniero Jorge Manzanera Quintana, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 6. JGE/QPAN/JL/CHIH/181/97.- Presentada por los CC. Javier Corral Jurado y Fernando Alvarez Monje, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal y representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Chihuahua, en contra de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 7. JGE/QPAN/JD13/GTO/208/97.- Presentada por el C. Ricardo Ugarte Pacheco, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del 13 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guanajuato, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- IV. Que el Partido Revolucionario Institucional presentó diversas quejas sobre faltas administrativas en contra del Partido Acción Nacional, las cuales se identifican en los siguientes términos:
- 1. JGE/QPRI/JD12/CHIS/016/97.- Presentada por el C. Joselino Joo Reyes, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 12 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chiapas, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 2. JGE/QPRI/JD10/VER/019/97.- Presentada por el Lic. Carlos Rodríguez Anzures, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital del 10 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 3. JGE/QPRI/JD5/MEX/021/97.- Presentada por el Licenciado José Antonio Venegas Gutierrez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital del 05 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en contra del Partido Acción Nacional y dos oficiales de tránsito municipal de Tecamac, Estado de México, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 4. JGE/QPRI/JD9/MICH/034/97.- Presentada por el Ingeniero Heliodoro Cuiris Pérez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital del 09 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Michoacán, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 5. JGE/QPRI/JD1/MICH/071/97.- Presentada por el Licenciado Javier Maya Morales, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 01 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Michoacán, en contra de los partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 6. JGE/QPRI/JD3/GTO/083/97.- Presentada por el Profesor Fernando Sotelo Bustos, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital del 03 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Guanajuato, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 7. JGE/QPRI/JD14/MEX/084/97.- Presentada por el Lic. Jesús Cosme Robles Sánchez, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 14 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 8. JGE/QPRI/JD6/VER/085/97.- Presentada por el Licenciado Catarino Malpica Santes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 06 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 9. JGE/QPRI/JD5/SIN/088/97.- Presentada por el Lic. Rosendo Torres Rodríguez, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital del 05 distrito electoral federal en el Estado de Sinaloa, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 10. JGE/QPRI/JD8/TAMPS/098/97.- Presentada por el Licenciado Cirilo León del Angel, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 08 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Tamaulipas, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 11. JGE/QPRI/JD14/MEX/105/97.- Presentada por el C. Jesús Cosme Robles Sánchez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 14 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 12. JGE/QPRI/JD2/SLP/112/97.- Presentada por la C. Lic. Brunilda Rodríguez Phillips, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital del 02 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de San Luis Potos, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 13. JGE/QPRI/JD5/SLP/114/97.- Presentada por el Profesor José Tovar Rodríguez, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 05 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de San Luis Potos, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 14. JGE/QPRI/JL/YUC/120/97.- Presentada por el C. Martín Enrique Chuc Pereira, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el

Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Yucatán, en contra del Partido Acción nacional y del Ayuntamiento, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.

- 15. JGE/QPRI/JL/AGS/130/97.- Presentada por los Lics. José Alfredo Femat Flores y Alberto Gómez Velasco, Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el Estado de Aguascalientes, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 16. JGE/QPRI/JD2/SIN/131/97.- Presentada por el Lic. Jaime González Ochoa, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 02 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sinaloa, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 17. JGE/QPRI/JD14/VER/140/97.- Presentada por el C.P. Angel Cruz Palacios, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 14 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 18. JGE/QPRI/JD9/JAL/147/97.- Presentada por el Licenciado Juan Fernando Solís Benavides, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital del 09 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Jalisco, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 19. JGE/QPRI/JD24/MEX/166/97.- Presentada por el Lic. Sergio Márquez Obscura, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 24 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de México, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 20. JGE/QPRI/JL/COAH/167/97.- Presentada por el C. Jesús Octavio Pimentel González, Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en Saltillo, Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 21. JGE/QPRI/JD15/PUE/171/97.- Presentada por el Ing. Octavio Senties Guraieb, quien se ostenta como Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Tehuacán, Puebla, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 22. JGE/QPRI/JD15/PUE/177/97.- Presentada por el Ingeniero Octavio Senties Guraieb, quién se ostenta como Presidente del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en la ciudad de Tehuacán, Puebla, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 23. JGE/QPRI/JD4/TAMPS/180/97.- Presentada por el C. Alfredo Cortéz Elizondo, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 04 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Tamaulipas, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 24. JGE/QPRI/JD5/MEX/182/97.- Presentada por el C. José Antonio Venegas Gutiérrez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 05 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de México, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 25. JGE/QPRI/JD7/GTO/194/97.- Presentada por el Lic. Arturo Angel García, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 07 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Guanajuato, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 26. JGE/QPRI/JD7/COAH/198/97.- Presentada por el Licenciado Alfonso García Salinas, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 05 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 27. JGE/QPRI/JD8/PUE/203/97.- Presentada por los CC. Licenciados José Agustín Mora Valerio y José Pedro Gallardo Lima, representantes del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital del 08 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 28. JGE/QPRI/JL/COAH/204/97.- Presentada por el C. Lic. Rafael Ortíz Ruiz, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 29. JGE/QPRI/JL/YUC/205/97.- Presentada por el C. Martín Enrique Chuc Pereira, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Yucatán, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 30. JGE/QPRI/JL/COAH/211/97.- Presentada por el C. Lic. Rafael Ortíz Ruiz, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 31. JGE/QPRI/JD14/MEX/219/97.- Presentada por el Lic. Jesús Cosme Robles Sánchez, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital del 14 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de México, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- V. Que el Partido Revolucionario Institucional presentó queja por faltas administrativas en contra del Partido Verde Ecologista de México, la que se identifica en los siguientes términos:
- 1. JGE/QPRI/CG/081/97.- Presentada por los CC. Dip. Miguel Lucero Palma y Lic. J. Enrique Ibarra Pedroza, representantes ante la Comisión de Radiodifusión y el Consejo General, del Instituto Federal Electoral, respectivamente, del Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Verde Ecologista de México, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- VI. Que el Partido de la Revolución Democrática presentó diversas quejas por faltas administrativas en contra del Partido Acción Nacional, las cuales se identifican en los siguientes términos:

- 1. JGE/QPRD/JD10/VER/018/97.- Presentada por el C.P. Eduardo Valente Gómez Reyes, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital del 10 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 2. JGE/QPRD/JD2/BC/031/97.- Presentada por el Ing. Reyes Gasca Gutiérrez, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital del 02 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Baja California, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 3. JGE/QPRD/JD2/MEX/049/97.- Presentada por el C. Carlos Ríos Saucedo, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Distrital del 02 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de México, en contra de los partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 4. JGE/QPRD/JD2/BC/097/97.- Presentada por el Ing. Reyes Gasca Gutiérrez, representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital del 02 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Baja California, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 5. JGE/QPRD/JL/CHIH/106/97.- Presentada por el Licenciado Jaime García Chávez, candidato a diputado federal del Partido de la Revolución Democrática por el distrito 06, en el Estado de Chihuahua, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 6. JGE/QPRD/JD3/NL/133/97.- Presentada por los CC. Lorenzo Carlos Ramírez Villanueva y Rolando González González, el primero en su carácter de candidato a diputado federal por el 03 distrito electoral federal en Nuevo León y el segundo como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital del 03 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Nuevo León, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 7. JGE/QPRD/JD3/COAH/168/97.- Presentada por el C. Gabriel Flores Rodríguez, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital del 03 distrito electoral federal, en el Estado de Coahuila, en contra de los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 8. JGE/QPRD/JD2/BC/176/97.- Presentada por el C. Reyes Gasca Gutiérrez, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital del 02 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Baja California, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- 9. JGE/QPRD/JD6/COAH/212/97.- Presentada por el Profesor Antonio Calderón de la Cruz, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Distrital del 06 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral, en el Estado de Coahuila, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- VII. Que el Partido Verde Ecologista de México presentó queja sobre faltas administrativas en contra del Partido Revolucionario Institucional, la cual se identifica en los siguientes términos:
- 1. JGE/QPVEM/JD3/PUE/017/97.- Presentada por el C. Enrique Manuel Méndez, en su carácter de Coordinador Regional del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Distrital Electoral del 03 distrito electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Puebla, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que consideró constituyen irregularidades al Código electoral.
- VIII. Que derivado de los expedientes números JGE/QPRI/JD5/MEX/021/97, JGE/QPRD/JD3/NL/133/97 y JGE/QPRD/JD3/COAH/168/97, se integraron los expedientes JGE/QAE/JD5/MEX/223/97, JGE/QAE/JD3/NL/224/97 y JGE/QAE/JD3/COAH/225/97.
- IX. Desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 270, párrafos 1 al 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de la atribución conferida por los numerales 85, párrafo 1 y 86, párrafo 1, incisos d) y l), del ordenamiento legal invocado, la Junta General Ejecutiva aprobó el Dictamen correspondiente, en sesión de fecha veintidós de abril del año en curso, en el que consideró sobreseer las quejas presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, al estimar en el Considerando 6 lo siguiente:
- "6. Que en tales circunstancias, resulta procedente estudiar si con motivo de los escritos de desistimiento, quedaron sin materia las quejas administrativas precisadas en los Resultandos III, V, VII, IX, XI, XIII y XV del presente Dictamen.

Al efecto, el desistimiento consiste en el propósito de abandonar una instancia o de no continuar el ejercicio de una acción, la reclamación de un derecho o la realización de cualquier otro trámite de un procedimiento iniciado, esto es, el desistimiento entraña un acto de autocomposición o forma de resolver amigablemente un proceso.

De conformidad con la teoría del derecho procesal, para que opere el desistimiento, el promovente, debe manifestar expresamente su deseo de no continuar con el juicio o procedimiento planteado, supuesto que se dio en los casos que nos ocupan, pues los representantes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, presentaron los escritos señalados en los Resultandos IV, VI, VIII, XII y XIV de este Dictamen, en los cuales manifestaron su voluntad para dar por terminados los procedimientos de queja iniciados por su instituto político, por lo que, en tales circunstancias, es claro para esta autoridad, que el propósito inicial queda sin efecto legal alguno y en consecuencia sin materia sobre la cual resolver.

Por las consideraciones apuntadas, con fundamento en el artículo 11, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y el punto 11 de los lineamientos generales para el conocimiento de las faltas administrativas y de las sanciones aprobados por esta Junta General Ejecutiva, dado los desistimientos presentados por los partidos políticos referidos, se actualiza una causal de sobreseimiento, pues quedaron sin materia las quejas objeto de este Dictamen.

Ahora bien, por lo que se refiere a los expedientes precisados en el Resultando XV del presente Dictamen y en virtud de los desistimientos de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respecto de las quejas que dieron lugar a su integración, se considera que al sobreseerse la queja que los originó, éstas siguen la misma suerte."

X. En tal virtud y visto el Dictamen relativo a los expedientes relativos a las quejas administrativas presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, con motivo del proceso electoral federal de mil novecientos noventa y siete, se procede a determinar lo conducente, al tenor de los siguientes:

- 1.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, un partido político, aportando elementos de prueba, podré pedir al Consejo General del Instituto Federal Electoral se investiguen las actividades de otros partidos políticos, cuando incumplan sus obligaciones de manera grave o sistemática.
- 2.- Que en términos del artículo 270, del Código electoral, este Consejo General tiene facultades para conocer de las infracciones en que incurran los partidos políticos, sustanciar el procedimiento administrativo respectivo a través de la Junta General Ejecutiva del Instituto, quien elabora el Dictamen correspondiente que se somete a la consideración de este Organo Superior de Dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan.
- 3.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a), del Código referido, es obligación de los partidos políticos nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta, así como la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.
- 4.- Que el dispositivo 39, párrafos 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos se sancionar en los términos de lo dispuesto por el Título Quinto del Libro Quinto del ordenamiento legal invocado y, que la aplicación de las sanciones administrativas es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- 5.- Que el diverso 82, párrafo 1, incisos h) y w), del Código de la materia, consignan como atribución del Consejo General, vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas se desarrollen con apego al Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.
- 6.- Que atento a que la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral es reglamentaria de los artículos 41, 60 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la presente resolución, resulta aplicable en lo conducente.
- 7.- Que en consideración a que se ha realizado el análisis respectivo de las quejas, en la forma y términos que se consignan en el Dictamen aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto el veintidos de abril del año en curso, el cual se tiene por reproducido a la letra, este Consejo General advierte que los denunciantes presentaron escritos mediante los cuales se desistieron de las quejas interpuestas, por lo que en la especie se surte la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 11, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que procede decretar el archivo de los expedientes como asunto total y definitivamente concluido.

En atención a los antecedentes y consideraciones vertidas, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1; 39; 40; 82, párrafo 1, inciso h); 269 y 270, párrafos 4, 5 y 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el diverso 11 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y en ejercicio de la atribución conferida por el numeral 82, párrafo 1, incisos w) y z), del Código electoral, este Consejo General emite la siguiente:

## RESOLUCION

**PRIMERO.-** Se sobreseen las quejas administrativas interpuestas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, con motivo del proceso electoral federal de mil novecientos noventa y siete, señaladas en los Resultandos II, III, IV, V, VI y VII, así como las precisadas en el punto VIII del mismo apartado, en razón de lo expuesto en los Considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo de los presentes expedientes, como asunto total y definitivamente concluido.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en los estrados del Instituto Federal Electoral.